



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. fd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Miércoles 2 de agosto de 1972

Núm. 92

GOBIERNO CIVIL

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 61

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villajimena, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 10 de agosto de 1972 para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 31 de julio de 1972.—El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero. 2645

CIRCULAR NÚM. 62

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdeolmillos, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 10 de agosto de 1972 para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

tamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 10 de agosto de 1972 para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 31 de julio de 1972.—El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero. 2643

CIRCULAR NÚM. 63

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fresno del Río, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 10 de agosto de 1972 para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 31 de julio de 1972.—El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero. 2644

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 12-72

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE AGOSTO DE 1972

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

- Aceites envasados, 3,00 pesetas litro.
- Aceite de soja envasado, 2,00 pesetas litro.
- Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ: Precios de venta al público. Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

C L A S E	Ptas. kilo
"Primera" a granel	13,20
"Primera" envasado de origen	14,30
"Primera" a granel matizado	13,30
"Primera" envasado matizado	14,40
"Primera extra" envasado	15
"Primera extra" matizado envasado...	15,10

MARGENES COMERCIALES. — Para el arroz de regulación "clase Primera", y para el arroz con destino al fomento de su consumo clase "Primera extra", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes:

Almacenistas, 0,55 pesetas Kg. clase "primera", y 0,75 pesetas Kg. para la clase "primera extra"

Detallistas, 0,75 pesetas Kg. clase "primera" y 1,40 pesetas Kg. clase "primera extra"

En los expresados márgenes comerciales, figuran incluidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

OBLIGACIONES DE LOS DETALLISTAS—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase "primera" o clase "primera extra".

El arroz de la clase "primera", podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz de la clase "primera extra", se expenderá al público en su envase cerrado de origen

En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público, un cartel en que se indique la venta del arroz clase "primera" o, en su defecto, la clase "primera extra", y el precio.

En el supuesto de que solamente cuenten con existencias de arroz clase "primera", vendrán obligados a exhibir una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa "primera" o "primera extra", vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera"

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.—Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán obligatoriamente de las cantidades precisas del de la clase "primera" o de la clase "primera extra", para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

AZUCAR

	Pesetas kilo
Terciada	16,80
Blanquilla a granel	17,00
Blanquilla envasada en bolsas de 1 ó 2 Kgs.	18,50
Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos	23,50
Pilé	17,20

	Ptas. kilo
Granulada especial	17,20
Cortadillo a granel	20,00
Cortadillo envasado en cajas de 1 kgs. o inferiores	22,80
Cortadillo estuchado... ..	24,00

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a gra-

nel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregar la envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNE CONGELADA

De vacuno, clase primera, 135,00 pesetas kilo; segunda, 72,00 pesetas kilo y de tercera, a 43,00 pesetas kilo.

De cerdo, lomo y chuletas, 125,00 pesetas kilo; magro, 115,00 pesetas kilo; costillas, 50,00 pesetas kilo; espinazo, 25,00 pesetas kilo; codillo, 35,00 pesetas kilo; pies, 16,00 pesetas kilo; hueso, 5,00 pesetas kilo; tocino, 17,00 pesetas kilo; panceta, 55,00 pesetas kilo y lardeo, 55,00 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 2,70 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congela-

das, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos para el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 30,00 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 35,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 40,00 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 46,00 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 56,00 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

Los detallistas, en los tipos números 1, 2, 3, 4, y 5, podrán cargar como margen 5,00 pesetas, 6, 6, 7 y 8 pesetas kilo respectivamente.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PAN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

LECHE HIGIENIZADA: Botella de vidrio, 13,10 pesetas litro; botella de plástico, 13,90 pesetas litro; envase de cartón, 14,10 pesetas y en plástico flexible, 13,20 pesetas litro.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

En los artículos que a continuación se relacionan, sujetos a márgenes comerciales en el escalón detallista y que aún se encuentran pendientes de fijar por la Superioridad, los comerciantes aplicarán, como máximo, el que

vinieran practicando, un porcentaje relativo, con anterioridad al 18-11-67, (Orden Presidencia Gobierno de 9-6-70): Agua Mineral, sucedáneos de café, caldos y sopas preparadas, carnes frescas de vacuno, ovino y porcino, conservas de jamón, conservas de chicharro o jurel, agujas o relanzón, bacalao, atunes corrientes, caballas y sardinas, conservas de guisantes, judías verdes, tomate natural pelado y puré, conservas vegetales de dulce de membrillo, mantequilla, pan especial y de molde, pastas alimenticias, pescado fresco, productos dietéticos y de régimen y vino común.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de julio de 1972.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial interino, Angel Casas Carnicero.

2656

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública sobre devolución de fianzas

La Comisión Permanente de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en sesión de 15 de julio de 1972, acordó la devolución de las fianzas definitivas que a continuación se relacionan, una vez transcurrido el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fianza de 20.000 pesetas, constituida en Palencia por don José Aparicio Cantero, para responder de la ejecución de las obras "Impulsión del caudal para el abastecimiento de agua en Frómista", incluida en el plan 1968, con el número 29.046/63.

Fianza de 25.680 pesetas, constituida por don Fructuoso Rabanal Luis, para responder de la ejecución de las obras de "Abastecimiento de aguas", en Quintana del Puente, e incluida en el plan 1969, con el número 30.058/2.

Fianza de 75.000 pesetas, constituida por "Construcciones, Obras y Contratas, S. A.", para responder de la ejecución de las obras de "Abastecimiento y saneamiento en Melgar de Yuso e incluida en el Plan 1969, con el número 30.061/5.

Fianza de 70.600 pesetas, constituida por "Construcciones, Obras y Contratas, S. A.", para responder de la ejecución de las obras de Red de saneamiento en Villamuriel de Cerrato, incluidas en el Plan 1969, con el número 30.072/16.

Fianza de 115.000 pesetas, constituida por "Construcciones, Obras y Contratas, S. A.", para responder de la ejecución de las obras "Red de saneamiento en Lantadilla", e incluidas en el plan 1969, con el número 30.073/17.

Fianza de 121.000 pesetas, constituida por "Construcciones, Obras y Contratas, S. A.", para responder de la ejecución de las obras complementarias de "Abastecimiento y saneamiento, segunda fase, en Paredes de Nava", incluidas en el Plan 1969, con el número 30.095/39.

Fianza de 101.200 pesetas, constituida por don Alberto Sánchez Rodríguez, en garantía de la ejecución de "Obras complementarias de abastecimiento en Monzón de Campos", incluidas en el Plan 1969, con el número 30.097/41.

Fianza de 96.600 pesetas, constituida por "Construcciones, Obras y Contratas, S. A.", para responder de la ejecución de las "Obras complementarias de saneamiento, segunda fase en Villarramiel", e incluidas en el Plan 1969, con el número 30.098/42.

Fianza de 87.360 pesetas, constituida por don Pablo Guaza Pastor, para responder de la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles, primera fase, en Barruelo de Santullán", incluidas en el Plan 1969, con el número 30.119/63.

Fianza de 24.000 pesetas, constituida por don Pablo Guaza Pastor, para responder de la ejecución de las obras "Pavimentación de calles, segunda fase en Barruelo de Santullán", incluidas en el Plan 1969, con el número 32.143/67.

Fianza de 10.581 pesetas, constituida por don Pablo Guaza Pastor, para responder de la ejecución de las obras de "Pavimentación y travesía de Orbo", Ayuntamiento de Brañosera, e incluidas en el Plan de 1969, con el número 32.144/68.

Fianza de 13.654 pesetas, constituida por don Pablo Guaza Pastor, para responder de la ejecución de las obras de "Reparación travesía en Brañosera", e incluidas en el Plan 1969, con el número 32.145/69.

Fianza de 14.000 pesetas, constituida por "Construcciones Salvador, S. A.", en garantía de la ejecución de las obras de "Urbanización de la plaza Mayor en Frómista", e incluidas en el Plan 1970 con el número 114/34.226.

Las anteriores fianzas han sido constituidas en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia.

Lo que se publica para que por los interesados legítimos, Juzgados o Tribunales y demás Autoridades competentes, puedan comunicar directamente a la Caja General de Depósitos o Sucursales de la misma, las providencias de embargo, que en su caso, recaigan sobre dichas fianzas, a los efectos del artículo 366 del Reglamento de Contratación del Estado.

Palencia 27 de julio de 1972.—El Secretario de la Comisión, Jesús Rodrigo García.

2639

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL****ANUNCIO**

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición convocada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 61, de fecha 22 de mayo de 1972, para cubrir una plaza de Delineante en esta Excm. Diputación Provincial, el Pleno de la misma en sesión ordinaria de 15 de julio actual, acordó aprobar las siguientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos

- 1.—Don Ramón Sáenz de Santamaría Serrano.
- 2.—Don Fernando Escalera Fernández.
- 3.—Don Alfredo Rodríguez Sancho.
- 4.—Don Luis A. Morán Vallbuena.
- 5.—Don Angel Blanco Martínez.
- 6.—Don Antonio San Martín Agüera.
- 7.—Don Francisco J. Guerra Moral.
- 8.—Don Enrique Rodríguez Sancho.
- 9.—Don Joaquín Gutiérrez Luna.
- 10.—Don Isidoro Suazo Suazo.
- 11.—Don Julián J. Ruipérez Cuadrado.
- 12.—Doña María Teresa Ontaneda Bravo.
- 13.—Don Alberto Morrondo Arce.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, concediéndose un período de reclamaciones, al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días hábiles.

Palencia 29 de julio de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2654

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL****ANUNCIO**

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en expediente de provisión de una plaza de Delineante en esta Corporación Provincial, ha tenido a bien designar el siguiente Tribunal Callificador de las pruebas de la oposición convocada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 61, de 22 de mayo de 1972.

PRESIDENTE: Don Carlos Illera Paisán, Vicepresidente de la Corporación, por delegación del señor Presidente.

Suplente: Don Modesto Alonso Emperador, Diputado provincial.

VOCALES: Como funcionario técnico del servicio correspondiente a don Longinos Fernández Miranda, Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales.

Suplente: Don Angel Bravo Hernández, Ayudante de Vías y Obras Provinciales.

En representación del profesorado Oficial, a don Julio Gutiérrez Martínez, Catedrático de Dibujo del Instituto Jorge Mannique.

Suplente: Don Mariano Timón Ambrosio, Profesor Agregado de Dibujo en idem.

En representación de la Dirección General de Administración Local, a don Bernardo Torro Ortiz, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales.

SECRETARIO: Don Angel S. Truchero Fernández, funcionario administrativo, por delegación del señor Secretario General de la Corporación.

Suplente: Don Eduardo Prieto Escribano.

Los miembros del Tribunal designado deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 29 de julio de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2653

Diputación Provincial de Palencia**Devolución de fianza**

Por don Jesús García Monedero, vecino de Guardo (Palencia), y adjudicatario del concurso de suministro de carbón a la Excelentísima Diputación Provincial en 1971,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 27 de julio de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2640

Diputación Provincial de Palencia**Devolución de fianza**

Por don Alejandro Espino de los Mozos, vecino de Palencia y adjudicatario del concurso para el suministro de una ambulancia para el Hospital Provincial "San Telmo",

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 27 de julio de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2640

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

Resolución de la Comisión para el sacrificio y distribución de reses bovinas y caprinas que resulten positivas a la tuberculosis y brucelosis, respectivamente, en la campaña de lucha contra estas enfermedades que se lleva a cabo en la provincia de Palencia

Se convoca concurso para la adquisición, con destino al consumo o industrialización, de las carnes de las reses bovinas diagnosticadas tuberculosas en la campaña de lucha contra esta enfermedad que se lleva a cabo en esta provincia bajo las siguientes condiciones:

1.º—Serán recogidas, sacrificadas y abonadas por el adjudicatario, todas las reses que le señale la Dirección de la Campaña.

2.º—La Dirección de la Campaña señalará lugar, día y hora, donde las reses deben ser retiradas por el adjudicatario para su transporte y sacrificio en el matadero.

3.º—Las reses adjudicadas, serán sacrificadas dentro de las veinticuatro horas de su llegada al matadero.

4.º—El adjudicatario se hará responsable de las reses desde el momento en que éstas le sean entregadas por el ganadero, corriendo de su cargo los gastos de transportes y sacrificio; no obstante, el transporte de reses que luego sufra decomiso total y que no reporten beneficios al adquirente, será éste compensado adjudicándole los cueros de los animales decomisados.

5.º—El concursante notificará la flota de que dispone para el transporte de animales vivos y la capacidad de sacrificio del matadero, adjuntando al sobre de ofertas, una declaración al respecto suscrita por el ofertante.

6.º—1). Las cotizaciones kilo/canal, serán ofertadas desde un tope mínimo hacia arriba. El tope mínimo quedará fijado por la Comisión, bien por categorías o como considere más conveniente, según las costumbres al uso en cada provincia.

2). El precio mínimo que ha de regir para el ganado vacuno mayor, será de 77 pesetas kilo/canal para todas las categorías y edades en ganado vacuno y de 16 pesetas kilogramo/canal para la especie caprina.

7.º—La fracción de pesetas admitidas en las ofertas será de 0,50 pesetas.

8.º—Con el precio kilo/canal van incluidos los despojos. Cuando alguno sufra decomiso se le descontará al adjudicatario la cantidad que resulte de multiplicar el número kilos/canal por los coeficientes siguientes:

Baremo

Hígado	2,—
Pulmón	0,20
Bazo	0,10
Corazón	0,10
Lengua	0,50
Reservorios gástricos	0,50
Intestinos	0,50
Cabeza	0,40

9.º—Si las ofertas recibidas no alcanzasen el precio mínimo señalado, el Concurso será declarado desierto.

10.—Las liquidaciones de las partidas realizadas, serán abonadas por el adjudicatario a la Dirección de la Campaña antes de los doce días siguientes a la retirada de las reses. El incumplimiento de lo expuesto dará lugar a la rescisión del contrato de adjudicación y la consiguiente pérdida de la fianza.

11.—Como garantía de cumplimiento de las cláusulas establecidas en este Concurso, será requisito necesario que el concursante deposite una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto inicial otorgado (6.000.000 pesetas), en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda, o bien aval bancario establecido según las normas que al efecto dispone la Orden de 10 de mayo de 1968, sobre contratos del Estado. Efectuada la adjudicación definitiva, la fianza se elevará al 4 por 100 sobre el doble del presupuesto otorgado para esta provincia.

12.—Podrán concurrir al concurso las Empresas de mataderos legalmente autorizados y no deberán ser admitidos tratantes o carniceros

que no posean matadero, salvo que acrediten, mediante poder notarial, que representan a una empresa de matadero frigorífico o industrial.

13.—La Comisión, para la propuesta de adjudicación, tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1.º Los Mataderos Frigoríficos o Industriales ubicados en la provincia.

2.º Los restantes mataderos que concierten la conservación de canales con frigoríficos de la provincia.

3.º—Mataderos frigoríficos o industriales de fuera de la provincia y en este caso serán preferentes los que dispongan de mejor flota de transporte y capacidad de sacrificio.

4.º—Precios ofertados, siempre que estén por encima del tipo fijado.

14.—Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura (Mayor Principal, 178, 3.º). Las propuestas deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del empresario, del justificante de haber constituido la fianza provisional en la forma reglamentaria y una declaración del licitador en la que se exprese no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 4.º de la Ley de Contratos del Estado.

15.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, a las doce horas del tercer día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de los mismos.

16.—Los gastos que ocasione el anuncio de la convocatoria, serán de cuenta del adjudicatario.

17.—Las propuestas de adjudicación serán, elevadas por la Comisión a la Dirección General de la Producción Agraria, Subdirección General de Sanidad Animal, para su aprobación, si procede.

18.—La Junta de contratación de cada provincia, estará constituida por: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, en calidad de Presidente, el Director del Laboratorio Pecuario Regional correspondiente, el Presidente de C. O. S. A., el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, el Jefe de la Sección Provincial Ganadera y como Secretario actuará el de la Delegación Provincial de Agricultura.

19.—La Administración, a propuesta de la Comisión, podrá rescindir cuanto queda establecido en dicho concurso, siempre que exista incumplimiento de lo contratado por parte del adjudicatario, quien será avisado con quince días de anticipación.

20.—En el caso de que el concurso quedara desierto, podrá la Administración adjudicar

al precio tipo a otros mataderos, no concurrentes, aunque se hallen situados fuera de la provincia, siempre que tengan el carácter de frigoríficos o industriales.

Palencia 27 de julio de 1972.—El Presidente de la Comisión (ilegible).

2634

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Oficio circular número 11/0846

Calendario de apertura de almacenes para el mes de agosto de 1972

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. P. A. para esta provincia y el próximo mes de agosto de 1972.

COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Cerrado hasta el día 12. Diario a partir del día 13.

Almacén de Astudillo: Cerrado hasta el 12. Diario a partir del 13, excepto el día 16.

Panera auxiliar de Villalaco: El día 16.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 21, 22 y 23.

Panera auxiliar de Villavieudas: Los días 21, 22 y 23.

Almacén de Cevico Navero: Cerrado. Diario a partir del día 17, excepto el día 19.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: El día 19.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Cerrado. Diario a partir del día 22.

Almacén de Torquemada: Cerrado. Diario a partir del 17 excepto 28, 29 y 30.

Panera auxiliar de Magaz de Pisuegra: Los días 28, 29 y 30.

COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Cerrado, Diario a partir del día 18.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: El día 17.

Almacén de Castromocho: Cerrado. Diario a partir del día 18.

Panera auxiliar de Fuentes de Nava: El día 17.

Almacén de Cevico de la Torre: Cerrado. Diario, a partir del día 18.

Panera auxiliar de Vertavillo: El día 17.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Cerrado. Diario a partir del día 18.

Panera auxiliar de Villamuriel: El día 17.

Almacén de Villarramiel: Cerrado. Diario a partir del día 17.

COMARCA 3.^a

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Cerrado hasta el 16. Jueves, Viernes y Sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Días 21, 22, 28 y 29

Panera auxiliar de Autilla del Pino: Los días 23 y 30.

Almacén de Paredes de Nava: Cerrado. Diario a partir del día 22.

Almacén de Saldaña: Cerrado.

Almacén de Villada: Cerrado. Diario a partir del día 17.

Almacén de Villoldo: Cerrado. Diario a partir del día 17.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 17.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 17.

Almacén de Carrión de los Condes: Cerrado. Diario a partir del día 17.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario, excepto el día 19.

Panera auxiliar de Villanuño de Valdavia: El día 19.

Almacén de Frómista: Cerrado. Diario a partir del 17 excepto el 24.

Panera auxiliar de Villobiego: El día 24.

Almacén de Itero de la Vega: Cerrado. Diario a partir del 17, excepto 24 y 25.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: El día 24.

Sub-Almacén de Lantadilla: El día 25.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Cerrado. Diario, a partir del día 27.

COMARCA 5.^a

Almacén de Cervera de Pisuerga: Cerrado. Diario a partir del día 27.

Almacén de Aguilar de Campoo: Cerrado. Diario a partir del día 27.

Almacén de Alar del Rey: Cerrado. Diario a partir del día 27.

Almacén de Osorno: Cerrado. Diario a partir del día 27.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Cerrado hasta que tome posesión su titular.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las 20 horas.

Palencia 27 de julio de 1972. — El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2650

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 728

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don José Trueva Sáinz, con domicilio en Dueñas, carretera N.º 620, Burgos a Portugal, en solicitud de autorización para la instalación de línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación en el término municipal de Dueñas y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Trueva Sáinz la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a un equipo de riego por aspersión en el término municipal de Dueñas, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón, cruceas metálicas, aisladores de vidrio templado y centro de transformación de 15 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momen-

to en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de julio de 1972. — El Delegado Provincial (ilegible).

2600

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 722

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea aérea a 13,2 KV., desde "Once Paradas" a la de F. T. D. "Molederos" y con sus derivaciones, para mejora del suministro de energía eléctrica a Palencia, de 2.244 metros de longitud, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y de hormigón armado y vibrado, cruceas metálicas y aisladores tipo 1507 de Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de In-

dustria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 23 de junio de 1972.—El Delegado Provincial (ilegible).

2600

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta localidad, en virtud de lo acordado en el día de hoy, en los autos de juicio verbal civil que bajo el número 59/72 se tramita en este Juzgado, contra Enrique Ruiz Serrano, mayor de edad, casado, técnico de electrónica, natural de Madrid y vecino que fue de Alcalá de Henares, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al mismo para que el próximo día ocho de agosto y hora de las doce y treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal a la celebración del oportuno juicio de faltas, asistido de las pruebas de que intente valerse, y advirtiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Enrique Ruiz Serrano, expido la presente en Baños de Cerrato a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, José Fernández.

2638

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de segunda subasta

OBJETO.—Obras de pavimentación de una parte de la plaza de Pío XII, que comprende la parte interior de la misma, en torno al monumento a Ponce de León, de esta Ciudad.

TIPO DE LICITACION.—518.784 pesetas, a la baja.

PLAZO DE EJECUCION.—Tres meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES.—Están de manifiesto al público en la Secretaría General de la Corporación, durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

GARANTIAS.—La garantía provisional que han de presentar los licitadores será de 15.563 pesetas y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario, será equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS.— En la Secretaría General de la Corporación, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de diez a trece.

APERTURA DE PLICAS.—Se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION.— Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto de D. N. I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de las obras de pavimentación de una parte de la plaza de Pío XII, que comprende la parte interior de la misma, en torno al monumento a Ponce de León, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma).

Palencia 26 de julio de 1972.—El Secretario (ilegible).

2647

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa y no habiéndose interpuesto reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de regir el concurso-subasta para la ejecución de las obras complementarias de urbanización en los accesos a la iglesia de Santa Cecilia y del saneamiento y urbanización del arroyo-paseo de la Barbacana, anunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 82, de fecha 10 de julio de 1972, se anuncia que la licitación se ajustará a las siguientes condiciones:

OBJETO Y TIPO.— Lo es el saneamiento y urbanización del arroyo-paseo de la Bar-

bacana y de las obras complementarias de urbanización de los accesos a la iglesia de Santa Cecilia, por el precio tipo, a la baja, de pesetas 727.120.

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.— Deberán estar concluidas las obras el día 15 de noviembre de 1972.

EXPEDIENTE.— Los pliegos de condiciones y proyectos, así como el expediente tramitado, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— El 2 por 100 y el 4 por 100, respectivamente del tipo de licitación.

PLAZO, LUGAR PRESENTACION PLICAS Y APERTURA.— El plazo para la presentación de proposiciones, será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que se publique el anuncio de este concurso-subasta en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, teniendo lugar la apertura de plicas en la misma, a las trece horas del día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos.

FORMA DE PAGOS.— Contra certificación mensual y cargo al crédito previsto en el presupuesto extraordinario número 5-72 debidamente aprobado por la Superioridad.

DISCRECIONALIDAD DE ADJUDICACION.— El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso-subasta o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

PROPOSICIONES.— Se presentarán dos sobres, uno subtítuloado "Referencias" y otro "Oferta económica"; en el primero se incluirá una memoria expresiva de las referencias técnicas y económicas del proponente, detalle de obras realizadas y elementos de trabajo de que disponga, incluyéndose también en el mismo sobre copia de la fianza provisional constituida y declaración de capacidad. El sobre que contenga la oferta económica, se reintegrará con sello municipal de 5 pesetas y del Estado de 6 pesetas, sujetándose la proposición al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecindad ... (...), con carnet de Empresa ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la ejecución de las obras de saneamiento y urbanización del arroyo-paseo de la Barbacana y a las complementarias de urbanización de los accesos a la iglesia de Santa Cecilia, en el precio de ... (en letra y número) y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones, si

le fuere adjudicado el concurso-subasta anunciado.

(Fecha y firma)

Aguilar de Campoo 22 de julio de 1972.—
El Alcalde, José Gómez Briz.

2607

DEHESA DE ROMANOS

EDICTO

Debidamente autorizado por la Superioridad se anuncia la siguiente subasta con sujeción a estas características:

OBJETO: Aprovechamiento de caza del monte Fuenteortuño, de la propiedad de este Ayuntamiento.

TIPO: Precio base, 40.000 pesetas e índice de 80.000 pesetas.

DURACION: Diez años.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La de cumplir todas las condiciones económico-administrativas que el Reglamento de Caza asigne a los denominados cotos privados de caza, declarándole como tal.

EXPEDIENTE: Se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados, durante las horas hábiles de oficina.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS Y LUGAR Y APERTURA: Podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría municipal, dentro de los veinte días hábiles, siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de plicas tendrá lugar el día 7 de septiembre a las dieciséis horas, en la Secretaría municipal.

PROPOSICIONES: Se reintegrarán con sello municipal de 5 pesetas y timbre del Estado de 6 pesetas y se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, profesión ..., con D. N. I., número ..., natural de ... (...), enterado de las condiciones económico-administrativas que rigen la subasta del aprovechamiento de caza del monte Fuenteortuño, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número) por dicho aprovechamiento y por cada anualidad de las diez que tiene dicho aprovechamiento y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás que rigen la subasta.

(Fecha y firma).

Dehesa de Romanos 27 de julio de 1972.—
El Alcalde, Patrocinio Calvo Arranz.

2642

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para el pago de la aportación en metálico a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, para ejecución de las obras de "Abastecimiento y distribución de Aguas" de esta población, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Piña de Campos 27 de julio de 1972.—El Alcalde, Melchor Doncel.

2641

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Prestación personal y de transportes.
 - Abitrio sobre carruajes, caballerías y bicicletas.
 - Tasa sobre desagüe de canalones, etc.
 - Idem de entradas en edificios particulares.
 - Idem sobre rodaje en vías municipales.
 - Idem sobre tránsito de animales en vías municipales.
 - Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.
 - Idem sobre ganados estabulados.
- Prádanos de Ojeda 27 de julio de 1972.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

2648

VILLAMEDIANA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones Económico - Administrativas, por

el que se ha de regir la subasta para el arriendo de la caza del monte de estos propios denominado de "LA VILLA", número E del Catálogo, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, durante ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villamediana 29 de junio de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2649

VILLAMEDIANA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para el saneamiento y abastecimiento de Villamediana, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villamediana 29 de julio de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2649

ENTIDADES LOCALES MEMORES

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE ORBO

EDICTO

Por medio de la presente, se hace público, que en los sitios de costumbre, se halla expuesta al público, para información pública, la solicitud de la disolución de la Entidad Local menor de Vallejo de Orbó, a petición de la mayoría de los cabezas de familia, vecinos de Vallejo de Orbó.

Dicha información pública, estará expuesta por espacio de treinta días, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.
Vallejo de Orbó 29 de julio de 1972.—El Presidente (ilegible).

2646